

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 739/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : Según distribución

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN N° DFZ-2016-873-XIII-NE-IA

FECHA : 6 de octubre de 2021

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización ambiental (“IFA”) DFZ-2016-873-XIII-NE-IA, derivado a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 13 de abril de 2016, actualmente Departamento de Sanción y Cumplimiento, relativo al cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”), ligada a la unidad fiscalizable denominada “CODIS Servicio Médico Legal” (en adelante, “la UF”), ubicada en Avenida Perú N° 932, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, dependiente de la Subdirección Médica del Servicio Médico Legal (en adelante “el titular”), se informa la publicación del señalado informe, de acuerdo a lo que se expone a continuación.

Esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió una denuncia, de parte de María Constanza Méndez Ravanal (ID: 1068-2015), mediante la cual se informaba a este Servicio una posible superación de la norma de ruidos, atendido el funcionamiento continuo de los ventiladores con que cuenta el laboratorio del titular.

Con fecha 13 de octubre de 2015, mediante Oficio Ordinario D.S.C. N° 2148, esta Superintendencia informó al Laboratorio del Servicio Médico Legal la recepción de la denuncia precedente por emisión de ruidos provenientes de los ventiladores del laboratorio del SML, lo que podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, por lo que se le instó a informar la adopción de cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida. En esa misma fecha 13 de octubre de 2015. Del mismo modo, mediante el Ord. D.S.C N° 2149, esta Superintendencia informó a la denunciante que se tomó conocimiento de la denuncia, la cual se incorporaba al proceso de planificación de fiscalización de conformidad con las competencias de la SMA.

Posteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2015, en el marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Norma de Emisión del año 2015, esta SMA encomendó a la Seremi de Salud de la Región

Metropolitana ejecutar actividades de fiscalización en la UF. Dicha actividad de fiscalización se realizó el 18 de enero de 2016, por parte de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, quien concurrió a la vivienda de la denunciante, a fin de realizar mediciones de ruido según el procedimiento estipulado en el D.S. N° 38/2011 del MMA. En la mencionada medición, se obtuvo un nivel de presión sonora corregido de 58 dB(A) en horario nocturno, mediante medición interior y con ventana abierta. Considerando que la UF se emplazaba en un lugar homologable con la zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA, se constató una excedencia de 8 dB(A).

Con fecha 13 de abril de 2016, se remite el informe de fiscalización DFZ-2016-873-XIII-NE-IA a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, donde se detalla la actividad de fiscalización realizada por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana.

Con fecha 20 de febrero de 2017 mediante la Res. Ex. N° 127, la División de Sanción y Cumplimiento requirió al titular información sobre su emisión de ruidos, y respecto a las actividades desarrolladas en la Unidad de Registro Nacional de ADN CODIS. Para ello, se señaló que deberán seguirse ciertas indicaciones sobre mediciones, puntos de medición, profesional a cargo y certificación de equipo.

Con fecha 27 de marzo de 2017, mediante el Ord. N° 5847, esta Superintendencia recepcionó el informe sobre emisión de ruidos solicitado, el que consta de 18 mediciones, efectuadas en horarios de mañana, tarde y noche, que fueron obtenidas por ACUSTEC.

Luego, mediante el Memorándum D.S.C. N° 521 de 13 de diciembre de 2018, se remitió desde la entonces División de Sanción y Cumplimiento a la División de Fiscalización el informe ya individualizado, a fin de que se analizase y validase la información en él contenida.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el Memorándum N° 70.354/2018 la División de Fiscalización validó las mediciones efectuadas en los receptores ubicados en el edificio en que residía la denunciante. En concreto, se validó el equipamiento, metodología, identificación de zonificación y resultados contenidos en el informe. Por lo tanto, según las nuevas mediciones obtenidas por ACUSTEC, no se observó superación del D.S. N° 38/2011 del MMA.

Como consecuencia de lo anterior, por medio de la Res. Ex. N° 105 de 22 de enero de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 inciso cuarto de la LOSMA, se decidió archivar la denuncia de María Constanza Méndez Ravanal.

En virtud de lo indicado, y considerando que, la denuncia que dio origen al IFA DFZ-2016-873-XIII-NE-IA fue archivada, procede la publicación del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2016-873-XIII-NE-IA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP/JJG

Distribución:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.



Código: 1635953766787

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>